

RESOLUCIÓN N° 1621 DE 19 ABR. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO - MODALIDAD – CASA DE PROTECCIÓN.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1621



Dirección Regional

19 ABR. 2017

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, mediante Resolución N° 5253 del 03 de Octubre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2016 – 578632 -7600 del 15 de Noviembre de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **RICARDO ANTONIO VILLANUEVA PLATA**, con cédula de ciudadanía N° 72.134.714, en su calidad de Representante Legal de la entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO - Nit 890.905.980-7**, dirección sede administrativa en la Carrera 31 No. 39-42 Barrio el Diamante Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CASA DE PROTECCIÓN**, con población objeto de atención: adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley.

Que la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que dentro del proceso de inspección vigilancia y control los días 03 y 17 de Abril de 2017 se llevó a cabo la visita de verificación de requisitos, dentro del proceso de inspección, vigilancia y control.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



19 ABR. 2017

1621

Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, con dirección sede administrativa en la Carrera 31 No. 39-42 Barrio el Diamante, Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **CASA DE PROTECCIÓN**, con población objeto de atención: adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Treinta (30) Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO** con dirección sede Operativa en Carrera 31 No. 39-42 Barrio el Diamante, Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

1621

19 ABR. 2017

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 ABR. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

436

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 24 de abril de 2017 09:35 a.m.
Para: 'Ricardo Villanueva'; 'caepua@ccdombosco.org';
'desarrollohumano@ccdombosco.org'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RES. 1621 19-04-17 PIA SOC SALESIANA C.C. DON BOSCO.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1621 de fecha 19 de Abril 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** Modalidad – Casa de Protección, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** con NIT. N°. 890.905.980-7, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

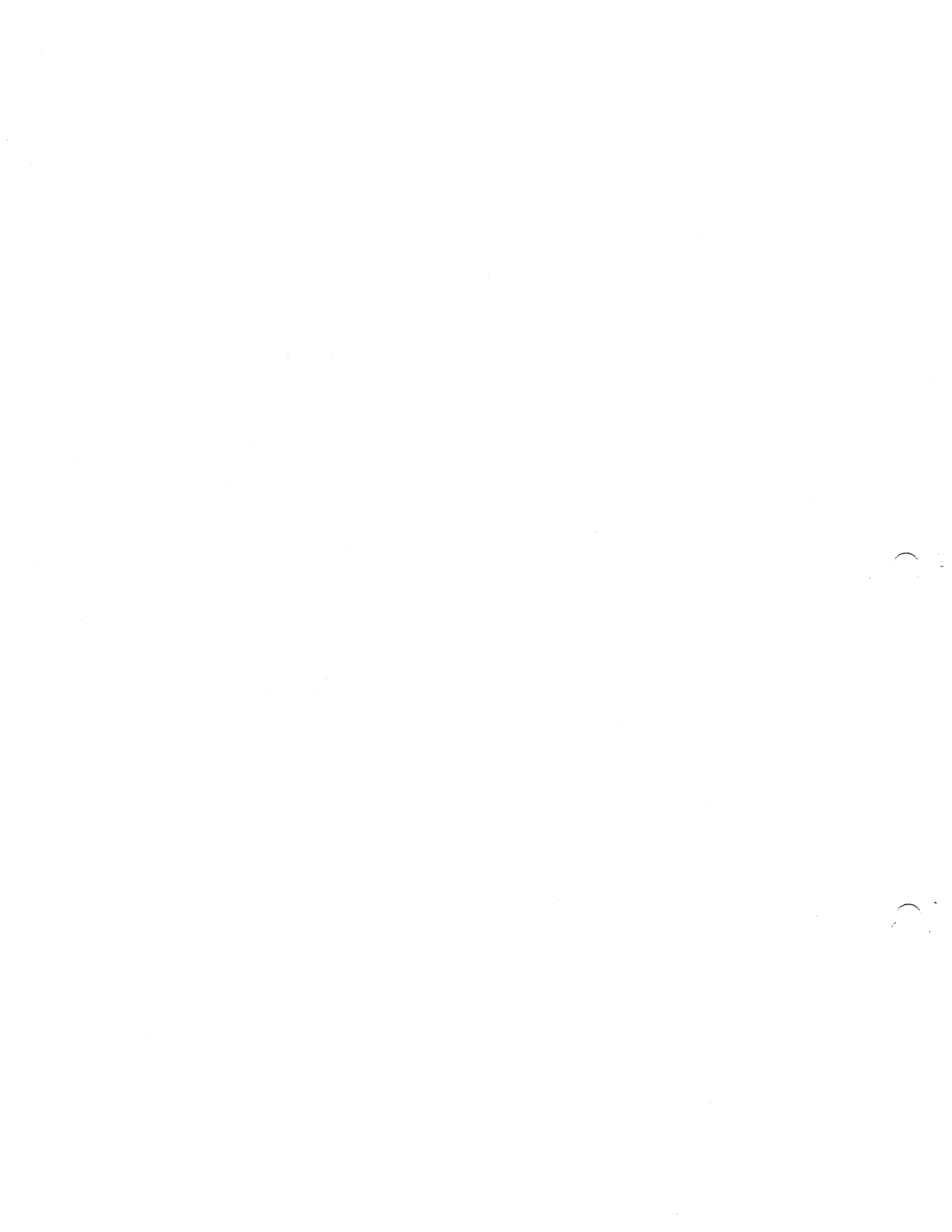
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RICARDO ANTONIO VILLANUEVA PLATA
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA ___ SI ___ NO. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.



457

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Proyectos CCDB <proyectos@ccdonbosco.org>
Enviado el: lunes, 24 de abril de 2017 01:58 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Ricardo Antonio Villanueva
Asunto: Re: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
Datos adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA - ICBF.pdf

Buena Tarde,
Doctora Yerli Andrea Lucumi

Saludo cordial

Me permito enviar documento de Renuncia a Terminio de ejecutoria firmado por el Representante Legal de la institución.

Quedo atenta a cualquier inquietud, agradezco su colaboración de antemano.

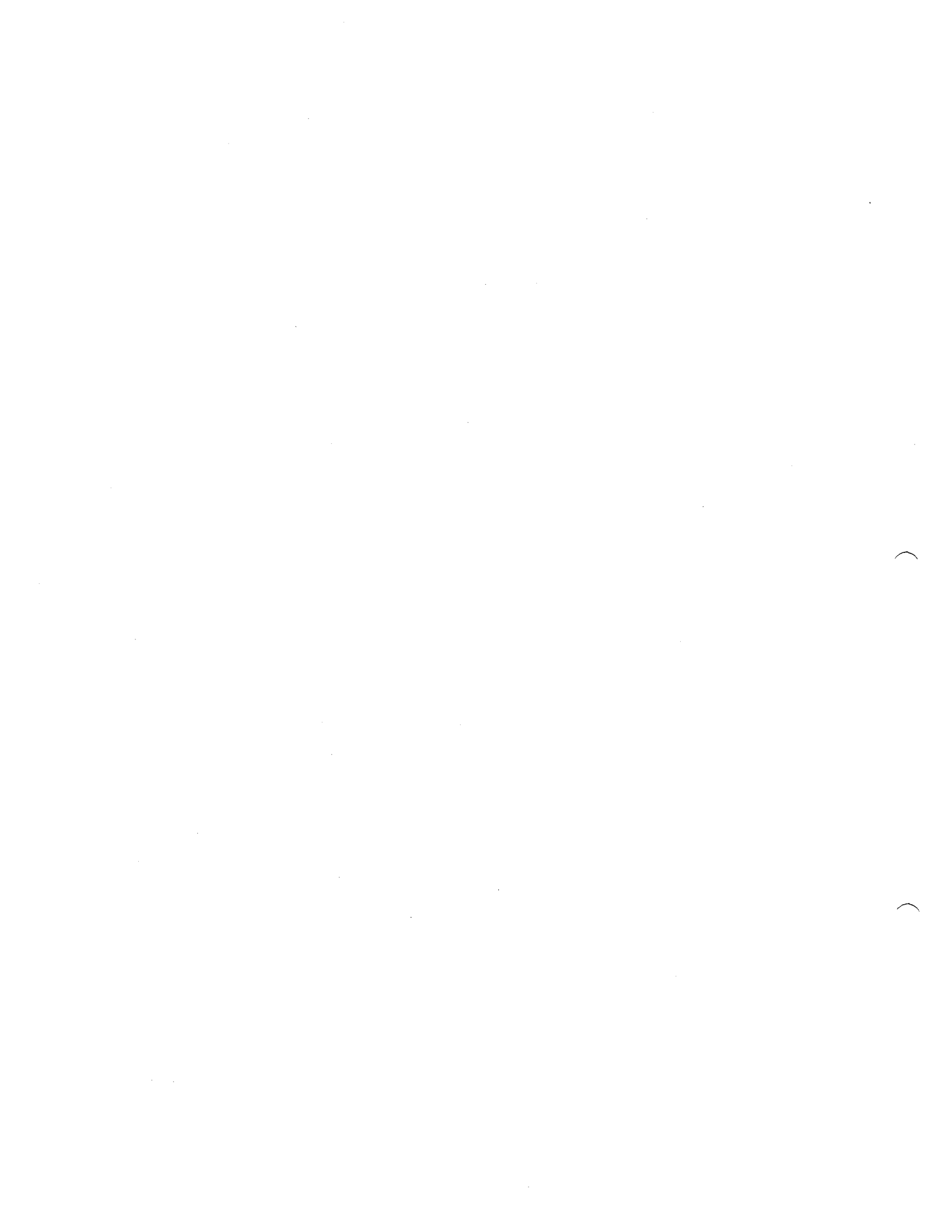
Cordialmente,

- El 24 de abril de 2017, 11:34, Ricardo Villanueva<direccion@ccdonbosco.org> escribió:

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1621 de fecha 19 de Abril 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** Modalidad – Casa de Protección, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** con NIT. N°. 890.905.980-7, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.



AS

Santiago de Cali, Abril 24 de 2017

Señora:
YERLI ANDREA LUCUMÍ GÓMEZ
Profesional Universitario
Grupo Jurídico – Piso 2
ICBF – Regional Valle del Cauca



Cordial Saludo

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1621 de fecha 19 de Abril 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Entidad **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** Modalidad – Casa de Protección, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN/ CENTRO DE CAPACITACION DON BOSCO** con NIT. N°.890.905.980-7, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

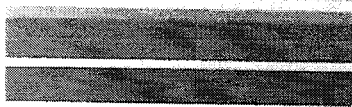
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RICARDO ANTONIO VILLANUEVA PLATA
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA SI NO. (Enviar por este medio)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Agradezco de antemano su atención,

RICARDO ANTONIO VILLANUEVA PLATA
DIRECTOR CCDB



Dirección: Carrera 31 No. 39 - 42 Barrio El Diamante
Teléfonos: 437.35.00 - 311428 1577 Fax: 437.55.42
E-mail: proyectos@cedonbosco.org
Página Web: www.cedonbosco.org
Cali - Valle del Cauca - Colombia







76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1621 del 19 de Abril 2017

En Santiago Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1621 del 19 de Abril de 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN / CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO** modalidad casa de protección, con Nit. N° 890.90.980-7 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 24 del mes de Abril de 2017, al señor **RICARDO ANTONIO VILLANUEVA PLATA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.134.714, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de Abril de 2017, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

